

sabios los concesionarios de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesarios por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Regantes de Mondreganes para derivar aguas del río Cea, en término municipal de La Vega de Almanza (León), con destino al riego de 182 hectáreas.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de riegos de la margen derecha del Cea, en Mondreganes (León), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Edmundo Matia de Orbe, en Valladolid, en abril de 1959, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.480.271,99 pesetas.

B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Mondreganes, en formación, autorización para derivar 182 l/s del río Cea, en término municipal de La Vega de Almanza (León), con destino al riego de 182 hectáreas con aguas invernales y primaverales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Edmundo Matia de Orbe, que se aprueba por la presente resolución.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de su comienzo.

4.ª Los propietarios de las tierras beneficiadas con esta concesión vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, durante el periodo de ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones vigentes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria el abono de las remuneraciones y gastos que, por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que recaiga en la citada Acta, aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Por la Entidad concesionaria y en presencia del personal que la Comisaría de Aguas del Duero designe, se procederá el día 20 de junio de cada año, o antes si el escaso caudal del río lo aconsejase, al cierre de la compuerta de

toma del canal, apertura de la existente en el azud y a la retirada de los tablones del mismo, precintándose el grupo moto-bomba y tomando todas las precauciones de seguridad precisas para que no entre agua en el canal de derivación. A primeros de octubre, por la Entidad concesionaria y en presencia del citado personal de la Comisaría, se abrirán las compuertas y se colocarán los tablones para la reanudación del riego, lo que igualmente se anticipará circunstancialmente cuando fuera posible, sin perjuicio de tercero, o se retrasará en caso justificado. Si la experiencia demostrase que la eficacia de este sistema de vigilancia y regulación del aprovechamiento no fuese la debida, la Comisaría podrá exigir de la Entidad concesionaria la sustitución del mismo por otro más idóneo, siendo del cargo de la misma su proyecto y construcción, previa aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se publica la adjudicación de las obras del pantano del Ciurana (Tarragona) a «Constructora General Española, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del pantano del Ciurana (Tarragona) a «Constructora General Española, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 49.938.412,55 pesetas con coeficiente de 0,8111199951, siendo el presupuesto de contrata de 61.628.874,34 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.